TERCERA ADENDA DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE VINCULACION PARA LA INTEGRACION DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE ZARAGOZA EN LA RED PUBLICA SANITARIA DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

Zaragoza, a 26 de mayo de 2023

REUNIDAS

De una parte, Dª Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 13 de mayo de 2020, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte, Dª. María del Carmen Vicente Gaspar, mayor de edad, con D.N.I. ***38.25**, en calidad de Directora Gerente del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, con domicilio en Paseo de Colón, nº 14 de Zaragoza y N.I.F. R5000307H, según se acredita mediante escritura de poder especial otorgada el 4 de septiembre de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. José Marqueño Ellacuria, con el nº de Protocolo 1.678.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 27 de diciembre de 2018, se suscribió el convenio de vinculación para la integración del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, dentro del marco legal constituido por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre acuerdos de acción concertada de servicios sanitarios y convenios de vinculación con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

El total del gasto, de carácter plurianual, contemplado en el convenio, es de 59.600.156,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:16020

G/4131/261009/91002 y 52010 G/4121/261000/91002, a ejecutar según la Orden de la Consejera de Sanidad de 19 de marzo de 2019, por la que se modifica la distribución del gasto plurianual autorizado para el convenio de vinculación para la integración del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza en la red pública sanitaria del servicio aragonés de salud firmado el 19 de marzo de 2019, con la siguiente distribución temporal:

Año	Importes
2019	14.900.039,00
2020	14.900.039,00
2021	14.900.039,00
2022	14.900.039,00

La citada Orden efectuó una redistribución del gasto plurianual aprobado de conformidad con lo previsto en el Artículo 15.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Tras constatar la necesidad de reajustar las prestaciones concertadas y con el objeto de rentabilizar el uso de los recursos sanitarios de una y otra parte en el marco de la coordinación y colaboración prevista en el convenio, el 23 de julio de 2020 se publicó la adenda de modificación del convenio de vinculación para la integración del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza en la red pública sanitaria del servicio Aragonés de Salud, sin que ello supusiera un incremento sobre el gasto total plurianual previsto en el citado convenio, ni compromisos en anualidades distintas a las previstas en el mismo.

A lo largo del ejercicio 2020 la pandemia COVID hizo necesario readaptar todos los recursos humanos y materiales de los sistemas sanitarios para poder dar la respuesta asistencial necesaria en función de las fluctuaciones de la pandemia por lo que con fecha 4 de junio de 2021 se suscribió la segunda Adenda de modificación del convenio de vinculación donde se modificaban las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta y décima y se contempló un incremento presupuestario de 300.000 euros.

En dicha cláusula décima se consigna el importe total de los servicios convenidos para el período de vigencia del Convenio de Vinculación, que es de 60.200.156 euros, con la siguiente distribución plurianual:

Año 2019	14.900.039 €
Año 2020	14.900.039 €
Año 2021	15.200.039 €
Año 2022	15.200.039 €

Dado que la vigencia del Convenio de vinculación de referencia expiraba el 27 de diciembre de 2022, con fecha 28 de diciembre de 2022 se formalizo la adenda de primera prórroga de dicho convenio por cuatro años más en sus mismos términos del Convenio de vinculación suscrito el 27 de diciembre de 2018, y modificado por adendas publicadas mediante sendas Órdenes PRI/754/2020, de 23 de julio, y PRI/805/2021, de 4 de junio, entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza para su integración en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, por un periodo de cuatro años adicionales contados a partir del día 28 de diciembre de 2022.

Segundo. - En la cláusula decimoséptima del convenio de vinculación se crea una Comisión de Seguimiento a la que se atribuye, entre otras competencias, proponer el inicio del procedimiento de modificación del convenio con la oportuna justificación de su necesidad.

Tercero.- La cláusula vigesimocuarta del Convenio de vinculación contempla la posibilidad, de acuerdo con las distintas estrategias del Departamento de Sanidad, de convenir mediante adenda las posibles modificaciones en cartera de servicios, actividad, población asignada, Centros de Salud asignados, recursos puestos a disposición, etc., que puedan acordar las partes, con sujeción al procedimiento establecido para la autorización y suscripción del propio convenio de vinculación y que viene determinado en el artículo 7 del Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre acuerdos de acción concertada de servicios sanitarios y convenios de vinculación con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto. - Transcurrida la vigencia del convenio original, y superada la época de crisis sanitaria por la pandemia, se ha puesto de manifiesto la eficiencia de la fórmula adoptada para la colaboración con el Hospital San Juan de Dios para la prestación de los servicios sanitarios convenidos. A la vista de los buenos resultados obtenidos, ambas partes han coincidido en la conveniencia de suscribir la citada prórroga, que se

suscribió el 27 de diciembre de 2022, por un periodo de cuatro años adicionales, dando por tanto continuidad a la colaboración entre ambos.

Por otra parte, la Orden SAN/30/2023, de 19 de enero, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, adecua los precios y tarifas máximas aplicables a la prestación de servicios de sanitarios con medios ajenos a la realidad de los avances asistenciales, en concreto en su título 4, "atención a enfermos crónico dependientes".

Todo ello se traduce en la necesidad de aumentar la dotación presupuestaria del convenio, tanto para la adecuación de los precios a las tarifas actualmente en vigor como para incrementar la actividad de algunas de sus prestaciones,

A tal fin, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023 contempla un incremento presupuestario para la ejecución de las prestaciones objeto del convenio prorrogado de 760.030,00€ anual.

Este incremento presupuestario conlleva la necesaria modificación y ampliación de la actividad del Hospital San Juan de Dios, ajustando las prestaciones a ofertar a la población objeto del Convenio:

- La ampliación del hospital de día. La experiencia durante este año en el hospital de día ha puesto en evidencia que esta prestación permite agilizar las altas hospitalarias en pacientes geriátricos con fractura de cadera rentabilizando de este modo las camas de hospitales de agudos, por lo que se ha considerado conveniente aumentar de forma considerable la actividad de esta prestación pasando de 90 procesos en la adenda de 2021 a la propuesta actual de 240 procesos.
- Se incorpora asimismo 1 proceso de daño cerebral adquirido para poder cubrir la eventualidad de atención de algún paciente en situación de coma vegetativo pero cuya situación clínica no permite su asistencia un centro de perfil social y debe permanecer hasta su estabilización en un centro sanitario. Esta situación, aun siendo infrecuente debe de ser contemplada puesto que en tanto se soluciona la situación clínica bloquea una cama en un centro de alta tecnología cuando en realidad únicamente requiere cuidados básicos hospitalarios.
- Se aumenta la prestación de consultas de atención bucodental de 395 a 500, puesto que está previsto en un plazo breve la ampliación de la cartera común de

servicios de salud bucodental en el sistema Nacional de Salud a pacientes adultos con discapacidad. Esta prestación en niños ya se viene atendiendo en el HSJD, y, en aras a la eficiencia es lógico utilizar este mismo dispositivo para adultos.

- Como consecuencia de las secuelas del COVID y el aumento de la esperanza de vida y la mejora asistencial, entre otros factores, estamos asistiendo a un incremento de supervivencia en los ictus que requieren una rehabilitación específica, por lo que se ha previsto aumentar la prestación de rehabilitación intensiva neurológica.
- La estrategia de atención a paliativos del Departamento de Sanidad contempla la atención telefónica por parte de los ESAD por lo que se prevé una disminución en la necesidad de esta prestación, y se reducen a 100, dejando 290 consultas de Geriatría.

Así mismo se ha disminuido sensiblemente la convalecencia sin Rehabilitación por considerar esta prestación más de perfil social que asistencial.

Con estas consideraciones y de conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose la representación que ostentan, y en su virtud, acuerdan formalizar la presente tercera Adenda de modificación del Convenio de vinculación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Se acuerda la modificación de las cláusulas, cuarta, y décima del Convenio de vinculación suscrito el 27 de diciembre de 2018, y modificado por Adendas publicadas mediante Orden de 23 de julio de 2020 y Orden de 4 de junio de 2021, entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza para su integración en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, quedando redactadas como sigue:

"**Cuarta**. - *Actividad.*

1. La actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del Convenio, es la que se detalla a continuación:

ATENCION CON INGRESO		Coste anual
AGUDOS	830	2.739.000
CONV CON RHB	450	4.855.950
CONV SIN RHB	91	751.751
DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO*	1 paciente/mes	83.232 /año
RHB INTENSIVA NEUROLOGICA	90	1.041.210
CP	513	2.096.118

ATENCION AMBULATORIA		Coste anual
HOSPITAL DE DIA GERIATRICO	240	489.600
CONSULTAS EXTERNAS	290	8.700
ESAD CONSULTAS TELEFONICAS	100	3.000
RHB AMBULATORIA	600	135.000
ESAD	851	765.529
HEMODIÁLISIS	18000	2.880.000

ATENCION BUCODENTAL	PROCESOS/CONSULTAS por año	
Atención bucodental asistencia dental básica	500 consultas	25.500
Asistencia dental especial	10 consultas	690
Fisura palatina interceptiva	35 procesos	43.750
Fisura palatina correctiva	5 procesos	11.250
Tratamiento bucodental sedación PABIJ	35 procesos	29.750

2. El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza asumirá la asistencia sanitaria de los pacientes que le sean derivados mediante el correspondiente procedimiento normalizado de derivación establecido por el Departamento de Sanidad.

   El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza fijarán los procedimientos que convengan a las partes en cuanto a citaciones, documentación clínica, emisión y recepción de informes médicos y pruebas complementarias.

El Servicio Aragonés de Salud y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza mantendrán la adecuada coordinación de sistemas para garantizar la efectiva prestación de los servicios que son objeto del presente convenio.

El CIA de la Tarjeta Sanitaria Individual se utilizará como base identificativa del paciente.

El Servicio Aragonés de Salud facilitará el acceso a la información y medios necesarios para que los Equipos de Soporte de Atención Domiciliaria puedan llevar a cabo su labor, incluido el material clínico y de farmacia necesarios para la atención extra hospitalaria de los enfermos incluidos en el convenio."

"**Décima**. - *Régimen económico.*

1. Las tarifas aplicadas son las recogidas en la ORDEN SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, publicada en el BOA, núm. 165 de 29/08/2017 y su corrección de errores (B.OA. Nº 188 de 29 /09/2017), actualizadas conforme a la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, y **la Orden SAN/30/2023, de 19 de enero, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por las que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón,** y sus sucesivas actualizaciones.

2. El Departamento de Sanidad remunerará la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente Convenio de Vinculación, de acuerdo con los siguientes criterios:

ATENCION CON INGRESO	NUMERO DE PROCESOS	IMPORTE anual
AGUDOS	830	2.739.000
CONV CON RHB	450	4.855.950
CONV SIN RHB	91	751.751
DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO*	1 paciente/mes	83.232
RHB INTENSIVA NEUROLOGICA	90	1.041.210
CP	513	2.096.118

ATENCION AMBULATORIA		
HOSPITAL DE DIA GERIATRICO	**240**	489.600
CONSULTAS EXTERNAS	**290**	8.700
ESAD CONSULTAS TELEFONICAS	**100**	3.000
RHB AMBULATORIA	**600**	135.000
ESAD *	**851**	765.529
HEMODIÁLISIS	**18000**	2.880.000

***ESAD**

Distancia desde la base del ESDAD al domicilio del paciente	NUMERO DE PROCESOS	PRECIO	IMPORTE ANUAL
Hasta 45 Km	522	648	338.256
Entre 45 Km y 80 Km	155	1121	173.755
Más de 80 Km	174	1457	253.518
Total	851		765.529

ATENCION BUCODENTAL	PROCESOS/CONSULTAS por año	
Atención bucodental asistencia dental básica	500 consultas	25.500
Asistencia dental especial	10 consultas	690
Fisura palatina interceptiva	35 procesos	43.750
Fisura palatina correctiva	5 procesos	11.250
Tratamiento bucodental sedación PABIJ	35 procesos	29.750

El importe anual de la contraprestación económica a percibir por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza por la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente Convenio de Vinculación es de 15.960.030 euros, cantidad que cubre los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, sin incluir beneficio industrial y constituye el techo máximo de financiación para las prestaciones de cada ejercicio durante el período de vigencia del Convenio. La citada aportación económica anual se percibirá por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza según facturación efectuada en la forma que se determina en la cláusula siguiente.

Al tratarse de una actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del Convenio, tal y como señala la Cláusula Cuarta, se adaptarán los recursos disponibles del Hospital a la actividad y necesidades del Servicio Aragonés de Salud respecto a la cartera de servicios convenida.

El importe total de los servicios conveniados para el período de vigencia del presente Convenio de Vinculación es de 63.840.120 euros, con la siguiente distribución plurianual:

Año 2023	15.960.030 €
Año 2024	15.960.030 €
Año 2025	15.960.030 €
Año 2026	15.960.030 €

Los importes correspondientes a las anualidades serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 16020/G/4131/261009/91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad."

SEGUNDA. - Las restantes cláusulas del Convenio de Vinculación mantienen su validez durante la vigencia de la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente Adenda de modificación por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón,

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Sira Repollés Lasheras

Por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza,

LA DIRECTORA GERENTE

María del Carmen Vicente Gaspar